

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL” 18 ENE 2022
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

000417

Resolución Directoral Regional N° 2022

Visto, el expediente 26569-2021 y demás documentos que se adjuntan en un total de 26 folios útiles.

CONSIDERANDO:

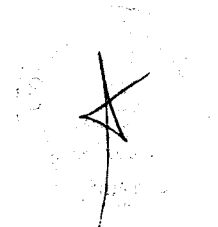
Que, el pago de vacaciones trucas es de conformidad con lo establecido en el inciso a) del Art. 148 del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que establece que “Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicio”, el mismo que concordado con lo dispuesto por el Art. 149 del acotado DS. se tiene que “Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones trucas”;



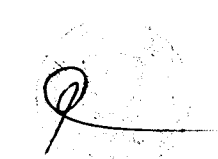
Que, asimismo, el Art. 151 de la Ley de Reforma Magisterial 29944 indica que la remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios de la siguiente manera: En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo. En las Áreas de Gestión Institucional, Innovación e Investigación y Formación Docente, la remuneración vacacional toma como base la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que le correspondan, vigentes a la fecha del periodo vacacional. En las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente, Innovación e Investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.



Que, según el expediente 26569-2021 doña MAYRA LIZET JARAMILLO ADRIANZEN en representación de sus menores hijas, solicita el pago por vacaciones trucas correspondientes al año 2021, del ex Profesor MARCIAL SULLON NAMUCHE, adjuntando la sucesión intestada que declara como únicos herederos a Betty Ruth SULLON YESQUEN, Diana Milagros SULLON YESQUEN, Kamila LIZET SULLON JARAMILLO y DAYANA LIZET SULLON JARAMILLO;



Que, el Área de Remuneraciones remite el Informe N° 530-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 13.12.2021 sobre el reconocimiento de pago por vacaciones trucas de don MARCIAL SULLON NAMUCHE ex Profesor de la I.E. 14895 “Jesús del Valle” de Tambogrande, cesado por fallecimiento a partir del 01.08.2021 según RDR. 08927 de fecha 22.09.2021, a favor de MAYRA LIZET JARAMILLO ADRIANZEN en representación de sus menores hijas Betty Ruth SULLON YESQUEN, Diana Milagros SULLON YESQUEN, Kamila LIZET SULLON JARAMILLO y DAYANA LIZET SULLON JARAMILLO;



Estando a lo actuado por la Oficina de Remuneraciones según el Informe N° 530-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-REM;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, D.S. 004-2013-ED, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO favor de doña **MAYRA LIZET JARAMILLO ADRIANZEN**, DNI. 42228541, en representación de sus menores hijas Betty Ruth SULLON YESQUEN, DNI. 43648427, Diana Milagros SULLON YESQUEN, DNI. 45454746, Kamila LIZET SULLON JARAMILLO, (04 años) y DAYANA LIZET SULLON JARAMILLO (05 meses), **POR VACACIONES TRUNCAS** de **MARCIAL SULLON NAMUCHE** ex Profesor de Educación Primaria 30 horas de la I.E. 14895 de Jesús del Valle - Tambogrande, cesado por fallecimiento según RDR. 8927-2021; de acuerdo a lo actuado por el Área de Remuneraciones con el Informe 530-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-REM del 13.12.2021, como a continuación se detalla:

VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

Se reconoce vacaciones truncas a partir del 01.03.2020 al S/. 4,710.52
31.07.2020, se deduce de S/ 4,710.52/5*5

TOTAL A PAGAR**4,710.52**

Correspondiéndoles:

KAMILA LIZET SULLON JARAMILLO (04 años)	1,177.63
DAYANA LIZET SULLON JARAMILLO (05 MESES)	1,177.63
BETTY RUTH SULLON YESQUEN	1,177.63
DIANA MILAGROS SULLON YESQUE	1,177.63

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, a interesada **MAYRA LIZET JARAMILLO ADRIANZEN**.

AFECTESE:**PROGRAMA**

090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.

PRODUCTO

3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.

ACTIVIDAD

5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.

FUNCION

22 Educación

DIVISION FUNCIONAL

047 Educación Básica.

GRUPO FUNCIONAL

0104 Educación Primaria

FTE.FTO.

1 Recursos Ordinarios

RUBRO.

00 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION

2 Gasto

GENERICA

1 Personal y Obligaciones Sociales

SUB. GENERICA NIVEL 1

1 Retribuciones y Complementos en efectivo

SUB- GENERICA NIVEL 2

2 Personal del Magisterio

ESPECIFICA NIVEL 1

1 Personal del Magisterio

ESPECIFICA NIVEL 2

1 personal nombrado

PLIEGO

457 - Gobierno Regional de Piura

UNIDAD EJECUTORA

300 - Educación Piura

Resprese y Comuníquese



LIG. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

EBL/DREP
AMFV/DOADM
JAGR/AD.RR.HH.
Izf.-